

SECRETO

215



*El Poder Ejecutivo
Nacional*

BUENOS AIRES, 29 ENÉ 1975

VISTO lo informado por el SEÑOR COMANDANTE GENERAL DE LA ARMADA, y lo propuesto por el SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 7796-"S"/69 y Nº 1945-"S"/70 se aprobaron los contratos para la adquisición de dos Fragatas de Propósitos Generales (hoy Destruyores T-42).

Que es imprescindible contar con el amunicionamiento completo para las unidades cuando se incorporan al servicio activo, a fin de no disminuir su potencial bélico y mantener su capacidad de despliegue estratégico.

Que el estado actual de la construcción, su aproximación a la fecha de pruebas y el tiempo que demanda la entrega de la munición, hacen necesario proceder a la colocación en firme de las respectivas órdenes de compra.

Que el Ministerio de Defensa Británico, único proveedor, ha efectuado una oferta por todo el lote de munición de ejercicio y de guerra para ambos Destruyores, en condiciones de precio razonable, adecuadas fechas de entrega y conveniente forma de pago escalonada en el tiempo de acuerdo con la entrega de los distintos lotes componentes del amunicionamiento.

Que al presente, esta munición no se fabrica en el país.

CCAR

168

Handwritten signature or initials in dark ink, located below the CCAR stamp.

SECRETO



*El Poder Ejecutivo
Nacional*

Que la presente adquisición está encuadrada en el art. 56º, inciso 3º, apartados c), g) y h) de la Ley Nacional de Contabilidad.

Por ello,

LA PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA

D E C R E T A :

ARTICULO 1º.- Apruébese la contratación del arrendamiento en ceserío para destructores T-42, entre el MINISTERIO DE DEFENSA (COMANDO GENERAL DE LA ARMADA) y el Ministerio de Defensa Británico, detallado en la Orden de Provisión Nº 1800/74 COMNE, THO y cuyo importe alcanza la suma de UN MILLON QUINIENTAS CINCUENTA Y SEIS MIL LIBRAS ESTERLINAS (£ 1.566.000,-).

ARTICULO 2º.- Autorízese al MINISTERIO DE DEFENSA-COMANDO GENERAL DE LA ARMADA, a invertir en conceptos de imprevistos en relación con la contratación citada en el Artículo 1º del presente decreto, hasta la suma de QUINIENTAS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTAS SETENTA Y CINCO LIBRAS ESTERLINAS (£ 534.575,-).

ARTICULO 3º.- Del monto total indicado en los Artículos 1º y 2º se atenderá la suma de CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL LIBRAS ESTERLINAS (£ 155.000,.) con imputación a la partida 2.10-47-013-

CCAR

168

SECRETO



El Poder Ejecutivo
Nacional

0.379-5-5-51-5113 del ejercicio 1974, y el saldo con partidas equivalentes de Ejercicios sucesivos.

ARTICULO 4º.- Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial, al Tribunal de Cuentas de la Nación, a la Contaduría General de la Nación y archívese.

DECRETO Nº 215

M. C. de Perón

Alfredo Gómez Morales
ALFREDO GÓMEZ MORALES
MINISTRO DE ECONOMÍA

Adolfo Mario Savino
ADOLFO MARIO SAVINO
MINISTRO DE DEFENSA

2

